

habiendole impuesto contribución desproporcional
que no debe pagar por no ser vecino de esta villa
se le debollosme noventa y nueve f. que ha
sido latifecho en el referido concepto, f. 99.
en lo licencio no se le impone: la vista
acordó el alquintante le tengo presente una pro-
tector para cuando se verifique muchos espe-
cimientos con el objeto de no perjudicar en lo
muy minimo al interesado.

Aslo acordado por el de que consta.

Alexandro Carvajal

Carvajal

J. P.

Carrasco

Navarro

Moro Pérez

J. Moro

Fernández

J. Pérez

Fernández

Pérez

J. Camacho

Brío

En la villa de Totana y Gabinete Comunitario.
el día 10 de mayo de mil ochocientos Cuarenta y
tres: Reunidos los Ds. Presidente y Alquintante Concluyó
la misma que convenía con su Ministro para tratar
de los negocios de sus atribuciones, Acordeon lo sig.
y que un oficio del Ds. Ministro de Hacienda de la Prov.
relativo a lo que se procedía a la tasa oída de las aguas de la
Fabrica y beneficio de esta Iglesia Parroquial por los Revi-
tores nacidos en la orden de veinte y siete de éste al
término: La vista y no habiendo recibido dicha orden a-
cordó el alquintante le conteste a la tránsida diciéndole
le daba repetición para su debido cumplimiento.

Se vieron dos opiniones del Ds. Dr. Hurtado glosas relativos
a que se latifogaran los caños de pago expedidas
a favor de D. Joaquín Gómez y D. Juan Monasterio
Reyes Provinciales del año pasado: La vista

